
X LIGERA RESEÑA HIGIENICA

DE LA

CIUDAD DE QUITO

ESCRITA POR



MANUEL JIJON BELLO

Continuación del N° 125, página 490

ALIMENTACION PUBLICA

Siendo las sustancias alimenticias, las únicas encargadas de mantener el mutuo cambio, asimilación y desgaste que forman uno de los atributos de la vida, la fuente de donde emana el sosten y crecimiento del organismo; se desprende ya el importante papel que desde el punto de vista de la higiene, juegan las sustancias tenidas como alimentos, y lo que de ellas hay que exigir en cuanto á pureza y más condiciones que deben de llenar para ser beneficiosas.—Pero, si el alimento es la condición *sine qua non* de la vida del hombre, y si para llenar su cometido no debe de ser alterado ni adulterado; surgen para las Autoridades llamadas á velar por la vida de las colectividades llamadas sociedades, dos primordiales obligaciones:

1°—La de favorecer por cuantos medios estén á su alcance, y sin omitir gasto alguno, las industrias ganadera y agrícola, como única fuente y recurso para atender á la alimentación é impedir escaseses y hambre que devastan y aniquilan á los pueblos.

2°—Impedir las alteraciones, adulteraciones y falsificaciones de las sustancias alimenticias, las que en estas condiciones, en vez de llenar su fin, sólo traen enfermedades y muerte.

En cuanto á lo primero, debo exponer lo siguiente: las fértiles y extensas llanuras de los valles adyacentes á Quito, Turubamba, Tambillo, Machachi, Chillo, Puembo, Pifo, Yaruquí, Malchinguí, y más valles y altiplanicies situadas en los cantones Mejía y Cayambe, así como las provincias limítrofes á Quito, proveen á este de carnes de ganado vacuno, ovejuno y de cerda, de sus cereales, tubérculos y legumbres, en cantidad suficiente para llenar sus necesidades, á tal punto, que jamás Quito, aun registrando sus crónicas, ha experimentado la hambruna y escases que otros países del viejo mundo; en ninguno de sus anales se registran cronologías ocasionadas por el hambre como las que en atrasados tiempos lamentaron Europa, Asia y Africa; carestías como las de España y sus provincias en las que morían en las calles y plazas, hombres y animales; calamidad que como todas las de esta especie, han traído consigo, enfermedades que, como el Tifo Famélico de Europa ha devastado sus comarcas y un aumento de criminalidad que, en Francia hizo afirmar á Diderot como ley que: toda cuestión de moral, lo es también de higiene.

Quito á causa de la variabilidad de sus estaciones, ha hecho temer por sus mieses al ver prolongarse su verano ó su invierno, é invertirse el orden de éstas que llamaremos estaciones; pero nunca repito ha experimentado hambruna, pues alguna vez que el público ha sentido escases, ésta, ha sido más aparente que real, y traída no por falta de mieses sino por financieras combinaciones y cálculos de algunos hacendados, como aun lo prueba el artículo al respecto, publicado por el Dr. Eugenio Espejo en el siglo 18 y que con agrado lo transcribo.—Dice:

“Todo vecino, dueño de hacienda, es un perpetuo molestosísimo pregonero de injustas quejas contra la Divina Providencia, culpándole de ignorante ó cruel. pues que todos los temporales ordinarios los predica contrarios y funestos á sus mieses y cosechas, á sus siembras y á sus esquilmos; no hay estación que la juzguen ni publiquen favorable. Lo peor es que el cielo de Quito suele ser, para el malvado *chacarero*, la regla de sus malos pronósticos, y en lloviendo aquí con alguna constancia ó siguiendo con la misma el tiempo seco, afectará que pasa lo mismo ó peor en su hacienda, aunque de propósito suceda lo contrario. El fin de todo es encarecer los géneros de maíz, papas y trigo, que son los ramos más gruesos de nuestro abasto. Y así su continuo clamor es el siguiente: este año no tenemos papas que comer, se han helado, se han agusanado, se han podrido, no han nacido; este año se pierden los trigos, no hay vientos, les ha dado el achaque, llueve mucho antes de tiempo, les han

caído las lanchas, ó no han nacido: este año no cojeremos maíz.”

“¿Qué sucede con esto? Que tienen y se toman toda la libertad de vender estos géneros á como les diere la gana. Y como sucede que en la hacienda más fértil, ó por la flaqueza de algún terreno, ó lo que es más cierto, por la desidia del amo y de un malísimo mayordomo, no dan á las tierras todo el beneficio que necesitan, sale alguna cantidad de mal trigo ó mezclado de mucha cizaña, que aquí se llama *bullico*: todo el fin es salir de éste, vendiéndolo á precio bien subido. Con este mi genio naturalmente propenso á todo género de observación literaria, y especialmente física, he notado que el año más abundante es aquel en que más se quejan los hacendados. Y por lo mismo también he notado que en estos tres meses se ha interrumpido su clamor: es el caso que como ha visitado la muerte á todas sus casas, y ha estado la ciudad en lamento con la epidemia del sarampión, el mayor ruido ha apagado al menor, ó la presencia de un verdadero y universal daño les ha obligado á no proferir mentiras afflictivas al común.”

“Debéseles pues pedir razón jurada, de la cosecha de buen y mal trigo que hubiesen hecho; obligarles á la venta de la mayor parte del bueno, y á la conservación ó reserva de lo restante. Con aquella se beneficia al público, con esta se provee á una futura necesidad que podría acontecer, ó por un mal año subsiguiente, ó por venida de muchas gentes extrañas, v. g.; un batallón ó un regimiento. El mal trigo se les debe obligar á que lo gasten en seba de puercos ú otra especie de animales útiles. Como el comercio que interviene en la venta del trigo se hace con ciertas personas llamadas trigueros, que se dedican á comprarlo á los hacendados y acopiarlo en sus casas para revender á las panaderas; debe obligarles el Procurador general de la ciudad á que todas las semanas le vayan á dar aviso de las arrobas de trigo que hubiesen comprado, de su buena calidad, y de la cantidad que por menor hubiesen revendido á las panaderas, con confesión del precio reportado, por lo que conviniere á la vigilancia del Gobierno. Ultimamente al hacendado que se quejare tan injustamente y en público, debe sacársele una buena multa para que en otra ocasión no se quejen y perturben de ese modo la quietud y alegría general, que tanto contribuyen al aliento, robustez y sanidad de toda la República. Y si alguno advirtiere que siguiendo esta máxima de ahogar este clamor, no se lograría oír el verdadero para implorar en este caso la protección y clemencia del cielo, trayendo las sagradas imágenes de la Santísima Virgen de Guápulo y del Quinche, se le debe persuadir á este que es falsa su piedad por todos lados, y que no considera, los escándalos y sacrílegos pecados que va y viene cometiendo la gente que trae y lleva la sagrada imagen, juntándose promiscuamente ambos sexos, y al mismo tiempo profanando con sus labios impuros las oraciones más santas y las preces más humildes que ha consagrado nuestra adorable religión. Después de eso se dá pábulo á ciertos abusos, supersticiones y malas ideas á cerca de los principios de nuestra creencia y de la naturaleza de los milagros.”

“Entre tanto el hacendado va haciendo su bolsa á costa de la miseria y hambre del público. Y mientras mayores son éstas, más encarece su trigo, vende el más malo que tiene y carga sus graneros del bueno para cerrarlos absolutamente. El año pasado y éste ha sucedido así; nada más porque cayeron algunas aguas intempestivas y se mojaron los trigos de las siembras postreras, que se llaman últimas suertes, los cuales en verdad estuvieron pésimos; pero es también muy cierto que todos se vendieron al precio de doce pesos carga etc.”....

Quito ha dispuesto pues, y dispone, merced á la natural feracidad de sus campos, de lo necesario para su alimentación; y si dejando su antiguo atrazado y empírico sistema de agricultura, adaptase nuevos métodos científicos, basados en los adelantos de la ciencia actual; si en una palabra se hiciesen estudios de agronomía; si se cultivase esta industria, nuestras dehesas sobrepujarían á las Europeas, y nuestros campos darían el decuplo que en la actualidad, lo suficiente para satisfacer en punto á alimentación, las necesidades propias y ajenas.

Este vacío en nuestra agricultura debió llenarse en épocas anteriores, con la creación de una Quinta Normal, en la que los jóvenes auxiliados por los conocimientos de las ciencias físicas y naturales, que debían tenerlos á porfía en la Escuela Politécnica, montada cual en Europa con costosos gabinetes de Química, Física, Zoología, Mineralogía etc., y regentada por sabios Jesuítas Alemanes, hubiesen hecho prácticos y fructuosos adelantos en este ramo: pero, por desgracia, la administración que sucedió á la muerte del Presidente Sr. García Moreno, cortó todo adelanto científico iniciado por su antecesor, se afanó por la salida de los Profesores Jesuítas, y decididamente contribuyó al exterminio de la Politécnica, al abandono y deterioro de los gabinetes y museos. De esa época á la presente, la proyectada Quinta Normal ha quedado como un ensueño, sin que nadie piense en ella, ni se preocupe de tan vital é importante estudio como lo es el de agronomía, ya que, como lo dice Say: “El capital más ventajosamente empleado para una nación, es el que fecunda la industria agrícola; esta promueve el poder productivo de la tierra y el trabajo del país. Aumenta á un tiempo los beneficios industriales y los beneficios territoriales.”

Por lo que respecta á lo segundo; las autoridades superiores y el Ilustre Concejo de Quito no han desconocido su deber, y lo prueba lo dispuesto por las primeras el año 1871 en el Código Penal, y el Reglamento de Policía expedido por el Ilustre Concejo en el año 1881. Helos aquí:

CODIGO PENAL

CAPITULO II

SECCION III

De la estafa y el engaño

Art. 540. Serán castigados con una prisión de ocho días á un año y con multa de diez á doscientos pesos, ó con una de estas penas solamente:

Los que hubieren falsificado ó hecho falsificar bebidas ó artículos propios para la alimentación y destinados á ser vendidos;

Los que hubieren vendido ó puesto en venta estos objetos, sabiendo que eran falsificados;

Los que por carteles ó avisos impresos hubieren maliciosa ó fraudulentamente propagado ó revelado procedimientos de falsificación de estos mismos objetos.

Art. 541 Será castigado con una prisión de ocho días á seis meses y una multa de diez á cien pesos ó con una de estas penas solamente, el que tuviere en su casa bebidas ó artículos propios para la alimentación y destinados á ser vendidos, y que sabe que son falsificados.

Art. 542—En los casos previstos en los artículos precedentes, el Juez podrá ordenar que la sentencia sea fijada en los lugares que designare, é insertada en los periódicos que indique, todo á expensas del reo. Si el culpable es condenado á seis meses de prisión ó más, será cerrada su fábrica, tienda ó almacén, y no podrá establecer otros.

Art. 543—Las bebidas ó los artículos alimenticios falsificados serán comisados.

Si pueden servir para un uso alimenticio se pondrán á la disposición de la Municipalidad en cuyo territorio se hubiese cometido el delito, con cargo de destinarlos á los hospicios y establecimientos de caridad. En el caso contrario se inutilizarán los objetos comisados.

De las contravenciones de tercera clase

Art. 599—Serán castigados con una multa de treinta y dos á cuarenta y ocho décimos de sucre y con una prisión de uno á cinco días, ó con una de estas penas solamente:

2º—Los que hubieren vendido ó puesto en venta comestibles, bebidas, artículos ó sustancias alimenticias dañadas ó corrompidas, ó animales con enfermedades contagiosas.

3º—Los que sin la intención fraudulenta de que habla el artí

culo 539, hubiesen vendido ó puesto en venta comestibles, bebidas, artículos ó sustancias alimenticias falsificadas.

Los comestibles, bebidas, artículos y sustancias alimenticias, dañadas, corrompidas ó falsificadas que se encontraren en poder del culpado serán embargadas y comisadas.

Si pueden servir para un uso alimenticio, serán puestas á disposición de la Municipalidad del Cantón donde hubiere sido cometido el hecho, con cargo de destinarlos á los establecimientos de beneficencia, según las necesidades de estos; en caso contrario los objetos embargados serán inutilizados.

REGLAMENTO DE POLICIA

SECCION 7ª

Del abasto público

Art. 190. Se prohíbe comprar por la fuerza los víveres en las entradas á la ciudad, así como impedir que se vendan en los lugares destinados al objeto, bajo la multa de cuarenta centavos á un sucre sesenta centavos, ó prisión de uno á tres días.

Art. 191. En las panaderías habrá el aseo necesario en todos los útiles y personas que las sirven, bajo la multa de cuarenta centavos á tres sures veinte centavos.

Art. 192. El pan se expenderá al público con aseo. Con este objeto se colocará en bateas ó mesas cubiertas con manteles limpios. Los contraventores serán castigados con multa de veinte á ochenta centavos.

Art. 193. El cacao y más granos destinados para molerlos, deben estar bien escogidos y limpios, y si no lo estuviesen, los dueños sufrirán la pena de un sucre sesenta centavos á ocho sures de multa.

La persona que denunciase y probase haberse adulterado el cacao ó cualquiera otra sustancia alimenticia, será acreedora á la mitad del comiso ó de la multa, según el caso.

Art. 194. El Juez de la Carnicería no consentirá que para el abasto público se maten reses flacas ó enfermas, bajo la pena de cuatro sures ochenta centavos ú ocho sures de multa por cada cabeza; y en caso de reincidencia, de ser destituido del empleo.

Art. 195. La introducción del ganado á la ciudad se hará por las calles que de antemano tenga destinadas la Policía, debiendo el conductor hacer tocar con frecuencia la bocina, tanto en las calles como en los caminos, bajo la multa de ochenta centavos, á más de pagar los daños que ocasionaren.

Art. 196. Los que vendan carne de carnero, cabro ó de cualquier otra especie de ganado menor, tiene el deber de dejar las pa-

tas unidas al cuerpo del animal y cubiertas con la piel, bajo la multa de cuarenta centavos por cada cabeza y el decomiso de ésta, para las casas de beneficencia.

Art. 197. Los vendedores de comestibles que cometan fraudes, dando una cosa por otra ó en menor peso ó medida, ó que abusen de la sencillez del comprador para aumentar el precio de la cosa vendida, serán castigados con la multa de cuarenta centavos á tres sucres veinte centavos, según el artículo sobre que recaiga el fraude; esto, á más de que devuelva al comprador la parte que le falte. Al que denunciare la infracción de este artículo, se le dará la mitad de la multa.

Art. 198. Los tenderos y más personas que vendan comestibles, no pueden obligar á los compradores á que compren un artículo con otro, bajo la pena de cuarenta á ciento sesenta centavos de multa.

Art. 199. Los empleados de Policía no podrán poner precio á los víveres y más artículos de consumo.

La precedente legislación, tendente á impedir fraudes, á mirar en algo por la calidad de los comestibles, deja mucho que desear en punto á abasto público cuya importancia exige una reglamentación más detallada, ordenada y previsorá, como lo reclama la naturaleza del asunto que se trata, digno de la atención y estudio de las autoridades locales.

Así lo ha comprendido el Ilustre Concejo y se ha apresurado á llenar este vacío con ordenanzas especiales para los distintos ramos de abasto, y á mejorar las condiciones de las localidades señaladas para la venta de las principales sustancias alimenticias, como lo vamos á ver en la exposición que sigue:

LUGARES DE ABASTO PUBLICO

1°

Casa de rastro

Para proveer á la ciudad de Quito, de carne de ganado vacuno existió en el sitio que hoy ocupa el Teatro, una casa de rastro, que por su posición y condiciones de aseo, desdecía de su objeto y dejaba un inmenso vacío desde el punto de vista de la higiene; con tal motivo, preocupose el Ilustre Concejo, y edificó al Este de Quito la actual casa, que concluída el año 72 dispone: de un cuerpo de edificio de dos ángulos en el que se hallan. Al medio una galería para el derrivo del ganado, por la que corre en sentido de su longitud un canal de agua teniendo á sus extremos algibes de mampostería para el depósito de grasa. Perpendicular á esta, á su lado izquierdo, un

espacioso salón que sirvo de almacén de carnes, y á su lado derecho una serie de piezas destinadas á despacho del Juez de Rastro, carnicería, habitación del Portero, y á copio de varios enseres del establecimiento. A la galería anteceden y siguen espaciosos patios, y tras el posterior, dos corrales, uno grande con depósito de agua y sus respectivas salvavidas, y otro pequeño para selección de ganado. El primer patio tiene á más otros dos que le son anexos, uno pequeño con excusados y que dá á una quebrada, y otro que forma un departamento de caballeriza, y adyacente al que, y separado por una pared, se halla un gran estanque de mampostería para agua, que sirve para el labado de la carne y para surtir de agua á una bomba de presión.

Hasta el año 98 esta casa adolecía de muchas faltas tales como:

El pavimento de la galería, que si bien de piedra sillar, se hallaba esta directamente asentada sobre tierra, la que se embebía de sangre y más materias orgánicas que penetraban por las junturas de las piedras, y que entrando en putrefacción volvían el subsuelo mefítico y de un olor insoportable que no lo quitaban ni los lavados.

Los soportes en que se colgaba la carne, eran de madera, sucios é impropios para este objeto.

Se carecía de una Romana que pudiera llamarse tal, existiendo solo una como palanca de garfios que izaba al que por el lado de ella pasaba.

No existía una bomba para el labado de las carnes y la casa.

Hoy estas necesidades han sido remediadas por el Ilustre Concejo, pues el pavimento se lo acondicionó con un cimiento de cal y piedra de 50 centímetros de espesor, revestido de piedra sillar unida y enlucida con cemento Romano. Se sustituyó los soportes de madera por otros de hierro, y se ha provisto á la casa 1º de una bomba de gran presión con 50 metros de manguera, que colocada en la intersección de la galería para el degüello de ganado, y la sala de depósito de carnes, sirve para el lavado y aseo de estas y de toda la casa; 2º de una Romana sistema Fairbanks de plataforma que alcanza á pesar 19 quintales, acondicionada sobre un estradillo y resguardada por una verja de hierro; esta fue pedida á Norte América, é inaugurada el 24 de Mayo del año 1901, ocupando hoy el lugar de la antigua mala é incómoda.

Y por fin, en el pasado año del 92 se acondicionó un local destinado para la venta al público de carne al por menor, con suelo revestido de cemento Romano, paredes estucadas, y provisto de armarios cerrados por rejilla de alambre, ganchos de hierro en su interior de los que se suspende la carne, de una mesa apropiada para la venta y una fina Romana para el peso al por menor.

A esta casa se conduce el ganado que mantenido en extensas dehesas, al aire libre y sin cuidado ninguno de establo, lecho ni abrigo, se lo juzga gordo al término de cuatro ó seis meses, y á propósito para destinarlo á la alimentación pública; en ella una vez inspeccionado bajo el punto de vista de su gordura y sanidad, se procede á derrivarlo, operación que con suma destreza y agilidad lo efectúan los Jíferos, indígenas criados y educados en este oficio, quienes

una vez asegurada la res en armellas, por medio de cuerdas llamadas vetas, le dan la muerte con una puñalada que asestada con increíble habilidad en el corazón del animal, no le dejan ni segundos de vida, cayendo como fulgurados por una chispa eléctrica, aun con anondamiento de todo movimiento reflejo, y con gran pérdida de sangre.

Es sabido que la compasión que inspiran estos animales, ha hecho idear varios procedimientos de matanza, tales como el de un golpe de maza dado en la cabeza del animal; el de enervación introduciendo un estilete ó cuchillo entre el occipital y la primera vértebra cervical, y sistemas más perfeccionados como el del Merlan Inglés, y el más preferido aun é ideado por M. Bruneau Carnicero de París; pero todos estos métodos presuponen 1º ganado domesticado y criado con el fin de carnicería y 2º individuos inteligentes y amaestrados en estas complicadas manipulaciones y como todos no tienen sino á disminuir los sufrimientos del animal, importa me parece, poco, el método usado por nuestros indígenas, ya que con suma habilidad llenan este fin, ahorrando una larga agonía y con la ventaja de que el desangre favorece la conservación de la carne, impidiendo su pronta alteración, reproche que se hace á los otros métodos, los que repito difícilmente podrían implantarse entre nosotros teniendo aun en cuenta lo bravío de nuestro ganado.



(Continuará).